



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA EMPEDRADO DE CALLE

Nosotros, *Amílcar Paz Mejía*, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. **0405-1970-00117**, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo Nacional Electoral (CNE), estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por la otra parte Miguel Angel Fuentes Nuñez, mayor de edad, Hondureño, con domicilio en barrio Mercedes, municipio de Corquín, departamento de Copan con Identidad No. 0405-1950-00149, en su condición personal, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de mano de obra calificada acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES** la municipalidad de Corquín Copan tiene contemplado en su Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo 2024, la ejecución del proyecto mantenimiento de calles area urbana, financiado con fondos municipales, para lo cual se requieren de los servicios de **EL CONTRATADO** para desarrollar las actividades de empedrado artesanal de calle de terraceria en barrio las Acacias para lo cual e suscribe el presente contrato de mano de obra. **CLAUSULA SEGUNDA, EL CONTRATADO** se compromete a prestar servicios en el periodo del 5 de Diciembre de 2024 al 15 de Enero de 2025 teniendo una duración de 42 días calendario. **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE:** 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato 2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias las actividades se describen a continuación: a) **empedrado de segmento de calle de terraceria de 36.00 metros lineales con un ancho de 6.00 m haciendo un total de 216 m2 ubicada en barrio Las Acacias de esta localidad.** b) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. c) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo d) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. e) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas f) Comunicar a **EL CONTRATANTE**, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de **EL CONTRATANTE** g) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de **EL CONTRATANTE** h) **EL CONTRATADO** tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato se ha

ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537

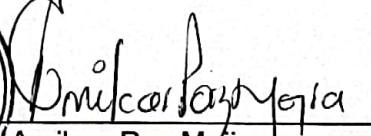
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



estimado en veinte y tres mil setecientos sesenta Lempiras exactos **(25,920.00)** según cotización previa de 120.00 Lempiras por cada metro cuadrado de pedrimentado finalizado en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO, siendo la naturaleza del presente contrato por mano de obra, la piedra de río será suministrada por el CONTRATANTE. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE:** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor de la obra en este caso la Unidad Técnica Municipal. ambas partes acuerdan no se entregara anticipo. **CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. **CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum respectivo. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: **a)** Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, **b)** Si EL CONTRATADO decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a EL CONTRATANTE con un previo aviso de 5 días; **c)** Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de EL CONTRATADO no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula sexta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas, **d)** Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATADO está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE posterior a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, EL CONTRATADO se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Addendum: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que EL CONTRATANTE haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA :** "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para

cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de mano de obra Calificada. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La Municipalidad dará seguimiento al proyecto a través de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización; b) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; c) Orden de inicio; d) Garantía de cumplimiento de contrato. e) Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato; E) Otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, prevalecerá lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, prevalecerá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo informe de LA SUPERVISIÓN designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA "EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto. 2) **"EL CONTRATADO"** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como **"EL CONTRATADO"**. 3: **CONTROVERSIAS,** En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán. **CLAUSULA DECIMA SEXTA Aceptación: Ambas partes** aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 4 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024)




Amilcar Paz Mejia
Alcalde Municipal


Miguel Angel Fuentes Nuñez
Contratado



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA

Nosotros : AMÍLCAR PAZ MEJIA, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, nombrado por el **Consejo Nacional Electoral (CNE)** en fecha en fecha 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, según acta número 74 punto III, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor **Aníbal Alvarado Alvarado** mayor de edad, hondureño, residente en barrio San Pedrito, Corquín Copan de este municipio en su condición de propietario de la empresa de carácter privado denominada **Transportes Alvarado**, con tarjeta de identidad N° 0405-1981-00259 y RTN 040519781002598 quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **“LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO”** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por la cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION DEL CONTRATO:** en el marco del proyecto Mantenimiento de calles área rural contemplada en el Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo en ejecución ,se necesita contratar los servicios de arrendamiento de maquinaria para lleva a cabo labores de mantenimiento de las vías públicas que conducen al área rural, carreteras secundarias y terciarias las cuales sufren deterioro producto de la temporada lluviosa y es necesario atender ciertos puntos en específico que presentan más daño en procura de salvaguardar las personas y sus vehículos en plena temporada de cosecha de café .**CLASULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** : El contratado llevara a cabo labores siguientes: A) Rehabilitación mediante la adición de 13 Volquetadas de material grueso de río (gravon) en segmento de carretera de terracería aproximadamente 100 metros, ubicado frente al caserío El Pinal, carretera que conduce de Corquín a Badohondo la cual presenta pegaderos producto de la acumulación de agua en los baches de grandes proporciones así como la limpieza del área de cuneta obstruida .se utilizó para extender la capa de material 4.1 horas de retroexcavadora de llanta **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de Lps 24,420.00 (veinte y cuatro mil cuatrocientos veinte Lempiras exactos) que serán financiados con fondos de la Alcaldía. Municipal por los servicios establecidos en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA** pagará al contratado el valor de Lps 1,200.00 (un mil doscientos) por cada hora máquina de retroexcavadora y 1,500.00 Lempiras (Mil quinientos Lempiras) por cada Volquetada de 5m3 de material suministrado al momento de finalizar sus labores, contra el informe de supervisión emitido por la Unidad Técnica Municipal como supervisor. **CUARTA: FECHA DE INICIO Y VIGENCIA:** El presente contrato dará inicio a partir de su firma el día 14 de Diciembre de 2024 **VIGENCIA:** el presente contrato estará vigente únicamente este día dada la naturaleza del mismo que puede realizarse



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



en una sola jornada de trabajo por la disponibilidad **CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES:** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 14 días del mes de Diciembre del 2024.



Amílcar Paz Mejía
AMILCAR PAZ MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL



Anibal Alvarado Alvarado
ANIBAL ALVARADO ALVARADO
CONTRATADO



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA ACTIVIDADES FINALES DE PROYECTO "PAVIMENTO DE CALLE DESDE CASA DE LA SEÑORA PRISCILA PINTO HASTA VIVIENDA DE LA FAMILIA SOLIS"

Nosotros, **AMILCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, nacionalidad **HONDUREÑA**, con domicilio en la cabecera municipal de **CORQUIN, COPÁN**, con identidad No. **0405-1970-00117**, actuando en condición de Alcalde Municipal de este término municipal, nombrado por el **Consejo Nacional Electoral** en fecha en fecha 20 de diciembre del año dos mil veintiuno, según acta número 74 punto III, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte Jorge Abraham Villeda Tabora, mayor de edad, Hondureño, con domicilio en barrio Berlin, municipio de Corquín, departamento de Copan con Identidad No. 0405-1979-00075 Y No de RTN. 04051979000758, en su condición de propietario de la empresa de caracter privado denominada "CONSTRUCTORA VILLEDA ALVARADO", quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "**EL CONTRATADO**", en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con maquinaria acuerdo a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE** ha planificado la ejecución del proyecto "**PAVIMENTO DE CALLE DESDE CASA DE LA SEÑORA PRISCILA PINTO HASTA VIVIENDA DE LA FAMILIA SOLIS**" en barrio Berlin_Corquin Copan, con financiamiento de fondos de transferencia y fondos propios para lo cual se necesita el arrendamiento de maquinaria para las actividad final de desalojo de material como ser tierra y piedra que se utilizo para mantener cerrados todas la bocacalles mientras se llevaban a cabo las labores constructivas de pavimentacion, este material forma parte del corte en terraceria inicial para la conformacion de rasante previo a la pavimentacion. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** encomienda a **EL CONTRATADO** la ejecución de las actividades siguientes **A)** carga y desalojo de material de desecho para limpieza final y habilitación de transito en la calle después de haberse concluido el tiempo de secado de la losa trasladolo a sitios previamente seleccionados por el Contratante **B)** corte en segmento de 1.00 mx de pavimento dañado para posterior fundición de losa de concreto hidráulico mejorando la circulación del agua lluvia de la calle recién pavimentada. Para ambas actividades se requieren mediante **31** acarreo cortos volqueta de 5m3 y **4.5** horas maquina de retroexcavadora para cargar el material y excavar. . **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización/oferta aprobada b) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; d) Orden de inicio; e) Garantías del fiel cumplimiento de contrato f) Cualquier modificación, suplemento, Addendum, orden de cambio, o convenio

suplementario que se suscriba como complemento de este contrato g) **CLAUSULA CUARTA:**

PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO. a) **PLAZO: EL CONTRATADO** estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de **2 días (1)** calendario contados a partir de la orden de inicio, el día 2 de Diciembre de 2024 plazo que no deberá extenderse más del 3 de Diciembre de 2024. b) **ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO** está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** En base a la oferta cotizada según estudio técnico elaborado por personal técnico de Concejo Higuito y aprobada por **EL CONTRATANTE**, el monto total de este contrato es **DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L. 17,800.00)**, que incluye mano el total de horas contratadas. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** a) **ANTICIPO:** amabas partes acuerdan no se entregara anticipo por el presente contratato. Ya que la naturaleza de este contrato es **AL CRÉDITO** b) El pago final estará condicionado a la presentación de: a) acta de recepción definitiva; b)) cumplimiento de las Condiciones especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondieren c) informe de supervisión emitido por la Unidad tecnica Municipal **CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIONES.** De cada pago parcial o total que se haga a **EL CONTRATADO** se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta (12.5 %) : salvo que **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social) para lo cual debiera presentar constancia vigente de estar afiliado a tal Regimen. **CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS.** **EL CONTRATANTE** en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) no se aplicará cláusula de revisión de precios. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.** **EL CONTRATADO** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



certificadas por la supervisión designada hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATADO**, este deberá

pagar una multa de cero punto treinta y seis por ciento (0.036%). diario según el Artículo 88 de las Disposiciones Generales Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA : OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** 1) **EL CONTRATADO** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) **EL CONTRATADO** ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por los medios de construcción, métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas las partes bajo contrato; 3) **EL CONTRATADO** se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la Supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) **PERSONAL:** **EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener la maquinaria necesaria, para garantizar la calidad de la misma. **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor.. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL.** **EL CONTRATADO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo La Unidad Técnica Municipal. Supervisor de proyectos de la Municipalidad. **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 3)



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

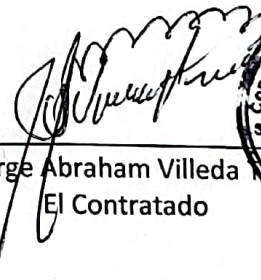


La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a **EL CONTRATADO** corregir un defecto determinado y **EL CONTRATADO** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 7) El mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA : RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, , se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres (2) ejemplares originales firmándolo para constancia en la ciudad de Corquín , Departamento de Copán a los dos (2) días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro .(2024)



Amilcar Paz Mejia
Alcalde Municipal





Jorge Abraham Villeda
El Contratado





ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA PROYECTO "PAVIMENTO DE CALLE EN BARRIO ACACIAS INICIANDO FRENTE A LA VIVIENDA DE LA SEÑORA AMANDA ERAZÒ Y FINALIZANDO FRENTE A COMERCIAL AGROFER" .

Nosotros, **AMILCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, nacionalidad **HONDUREÑO**, con domicilio en la cabecera municipal de **CORQUIN, COPÁN**, con identidad No. **0405-1970-00117**, actuando en condición de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de este término, nombrado por el **Consejo Nacional Electoral (CNE)** en fecha en fecha 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, según acta número 74 punto III, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte Jorge Abraham Villeda Tabora, mayor de edad, Hondureño, con domicilio en barrio Berlin, municipio de Corquín, departamento de Copan con Identidad No.0405-1979-00075 Y No de RTN. 04051979000758, en su condición de propietario de la empresa de caracter privado denominada "CONSTRUCTORA VILLEDA ALVARADO", quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "**EL CONTRATADO**", en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con maquinaria acuerdo a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: **EL CONTRATANTE** ha planificado la ejecución del proyecto "**PAVIMENTO DE CALLE EN BARRIO ACACIAS INICIANDO FRENTE A LA VIVIENDA DE LA SEÑORA AMANDA ERAZÒ Y FINALIZANDO FRENTE ACOMERCIAL AGROFER** en barrio Acacias Corquin Copan, con financiamiento de fondos de transferencia para lo cual se necesita el arrendamiento de maquinaria para las actividades de conformacion de terreno previas a la fundición de nueva losa de concreto hidráulico . **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** encomienda a **EL CONTRATADO** la ejecución de las actividades siguientes **A)** Corte de la rasante actual hasta una profundidad de 20 cms incluidos los segmentos de pedrimentado y concreto existentes **B)** corte de segmento de losa de concreto hidráulico en mal estado en interseccion oeste **C)** carga y desalojo de material cortado de desecho trasladolo a sitios previamente seleccionados por el **CONTRATANTE** .**C)** suministro, conformacion y compactado de material selecto por capas. El alcance del presente contrato incluye la disposición de el equipo completo para estas actividades con las horas maquina necesarias para dejar una superficie apta para el proceso de pavimentacion posterior desglosándose de la siguiente manera : **18.8** horas de Motoniveladora , **10.3** horas de retroexcavadora, **5.2** horas de Vibrocompactador **23** volquetadas de desalojo de material volqueta de 10m3, suministro de **30 M3** de material selecto para conformacion final; actividades para la ejecución del proyecto antes mencionado de acuerdo a cada una de las especificaciones técnicas suministradas por el **CONTRATANTE**. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:
a) cotización/oferta aprobada b) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; d) Orden de inicio; e) Garantías del fiel cumplimiento de contrato f) Cualquier modificación, suplemento, Addendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato g) presupuesto y diseño suministrados por el Contratante.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO. a) **PLAZO: EL CONTRATADO** estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de **cinco días (5)** calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que inicia el día 10 de Diciembre de 2024 y no deberá extenderse más allá del 14 de Diciembre de 2024.

b) **ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO** está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.**

En base a la oferta cotizada según estudio técnico elaborado por personal técnico de Concejo Higuito y aprobada por **EL CONTRATANTE**, el monto total de este contrato es **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L. 85,360.00.00)**, que incluye el total de horas maquina y materiales contratados. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**

a) **ANTICIPO:** ambas partes acuerdan no se entregara anticipo por el presente contrato. Ya que la naturaleza de este contrato es **AL CRÉDITO** b) El pago final estará condicionado a la presentación de: a) acta de recepción definitiva; b) cumplimiento de las Condiciones especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondieren y el informe de supervisión por parte de la Unidad Tecnica Municipal. **CLAUSULA SÉPTIMA:**

RETENCIONES. De cada pago parcial o total que se haga a **EL CONTRATADO** se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta (12.5 %) : salvo que **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social) para lo cual debiera presentar constancia vigente de estar afiliado a tal Regimen.

CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS.** **EL CONTRATANTE** en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



la Ley de Contratación del Estado (RLCE) **no se aplicará cláusula de revisión de precios.**

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS. EL CONTRATADO estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por la supervisión designada hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATADO**, este deberá pagar una multa de cero punto treinta y seis por ciento (0.036%). diario según el Artículo 88 de las Disposiciones Generales Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA : OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.**

1) **EL CONTRATADO** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **EL CONTRATANTE** , de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) **EL CONTRATADO** ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por el desempeño de la maquinaria , métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas las partes bajo contrato; 3) **EL CONTRATADO** se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la Supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) **PERSONAL:** **EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener la maquinaria necesaria, para garantizar la calidad de la misma. **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor.. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL.** **EL CONTRATADO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo La Unidad Técnica Municipal. Supervisor de proyectos de la Municipalidad. **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** Son causas de

resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 3) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a **EL CONTRATADO** corregir un defecto determinado y **EL CONTRATADO** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 7) El mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA : RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, , se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres (2) ejemplares originales firmándolo para constancia en la ciudad de Corquín , Departamento de Copán a los Once (10) días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro .(2024)



Amilcar Paz Mejia
Alcalde Municipal



Jorge Abraham Villeda
El Contratado